



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial Diocesana

Documentos Episcopales.

CIRCULAR *estableciendo el «Día del Emigrante»*

El Sumo Pontífice, Jefe Supremo de todos los católicos dispersos por el mundo entero, extiende a todos la paternal solicitud de su corazón. Ya en las pasadas épocas los Romanos Pontífices León XIII, S. Pío X, Benedicto XV y Pío XI, dieron normas para las atenciones espirituales de aquellos fieles que, por una u otra causa, se ven precisados a peregrinar y morar en tierras extrañas a la nación de su origen.

Nuestro actual Pontífice, Pío XII, considerando que las emigraciones, voluntarias o forzosas, de nuestros días se multiplican, y que aumentan los peligros de la fe y buenas costumbres de los emigrados y desterrados, especialmente de quienes se ven forzados por el comunismo o por consecuencias de la guerra a vivir fuera de su patria, ha tomado medidas oportunas para aminorar el mal y los peligros, creando en la S. Congregación Consistorial un *Consejo Supremo para la Emigración*, y ha publicado (1 de agosto 1952) una extensa Constitución Apostólica, *Exsul familia*, dando normas concretas de atención material y sobre todo espiritual a los mismos.

En esta Constitución Apostólica ordena que en todas las Parroquias de Italia se celebre el *Día del Emigrante*.

Ahora la Sagrada Congregación, por mediación del Excmo.

Sr. Nuncio Apostólico de Madrid, manifiesta a todos los señores Obispos de España su voluntad de que se establezca en sus diócesis el *Día del Emigrante* en el Domingo Primero de Adviento, señalado para todas las naciones.

Publicamos a continuación tanto la extensa Constitución Apostólica como la Carta que nos dirige el Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio de S. S. en Madrid.

En estos documentos se expresa claramente la finalidad del mismo y su fundamento doctrinal de universalidad del catolicismo y de la solicitud que todos los cristianos debemos tener unos por otros, tanto en lo que atañe a ayuda económica como espiritual.

En España la Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos ha nombrado una *Comisión Episcopal de Emigración* que presidirá la actuación de las diversas diócesis, en conformidad con las normas de la Santa Sede, para su mayor eficacia.

En virtud de todo lo cual, ordenamos que todos los años se celebre en la Primera Dominica de Adviento el *Día del Emigrante*, a partir del próximo día 28 de noviembre del presente año, en todas las Parroquias y Templos, aun de religiosos: a) con oraciones por los emigrantes, especialmente españoles en otras naciones o extranjeros en España; b) con predicación acerca de la universalidad de la Iglesia católica y cómo todos los cristianos hemos de interesarnos por el bien de todos; y c) con colectas en dinero para socorro de los emigrantes y desterrados indigentes, cuyo producto será enviado antes de fin de año a nuestra Secretaría de Cámara a fin de enviarlo a la Santa Sede por mediación de la Nunciatura de Madrid.

Salamanca, 20 de octubre de 1954.

† **Fr. Francisco, O. P.**

Obispo de Salamanca

Documentos de la Santa Sede

Constitución Apostólica «Exsul familia»

(sobre los emigrantes)

PIO XII

siervo de los siervos de Dios para perpetua memoria

La familia de Nazaret desterrada, Jesús, María y José, emigrantes a Egipto y refugiados allí para sustraerse a las iras de un rey impío, son el modelo, el ejemplo y el consuelo de los emigrantes y peregrinos de todos los tiempos y lugares y de todos los prófugos de cualquiera de las condiciones que por medio de las persecuciones o acuciados por la necesidad, se ven obligados a abandonar la patria, los padres queridos, los parientes y a los dulces amigos para dirigirse a tierras extrañas.

Había decretado el Dios omnipotente y misericordioso que su Hijo constancial «in similitudinem hominum factus et habitu inventus ut homo» (Phil. 2, 7), juntamente con su ínclita Madre Inmaculada y piadoso Custodio fuese también en este género de angustias y trabajos el primogénito de muchos hermanos, recorriendo El primero el camino.

Para que estos argumentos de consuelo en las adversidades y estos ejemplos no dejasen de tener eficacia, sino que produjesen consuelo en los trabajos de los desterrados y emigrantes y suscitasen la esperanza cristiana, fué necesario que la Iglesia los corroborase con peculiar cuidado y asidua asistencia, con lo cual se alimentase la práctica de una vida morigerada y se conservase íntegra la fe transmitida por los mayores.

Era igualmente necesario hacer frente con remedios adecuados y eficaces a las nuevas dificultades, no previstas ni conocidas aún, de los emigrantes a regiones extranjeras, particularmente para salir al paso de las insidias de los hombres perversos que impiamente, por desgracia, les salen al encuentro de sus necesidades buscando su ruina espiritual más que su provecho material.

¡Cuántos motivos de angustia hubiesen existido y existirán si hubiese faltado o faltase este Ministerio evangélico! Tendríamos que lamentarnos mucho más que en los tristes tiempos de San Agustín, cuando el Obispo de Hipona exhortaba vehemente a los sacerdotes para que de ningún modo, a medida que más urgían las dificultades, dejasen a la grey sin Pastor, recordándoles cuántos bienes se seguirían, si permanecían con sus ovejas y cuantos males inevitables si las abandonaban: «Donde faltan los ministros, ¡qué ruina se abate sobre aquellos, que salen de este siglo, o no regenerados o ligados (por el pecado)! ¡Qué desgracia la de los fieles ligados a ellos, que no podrán tener con ellos el descanso en la vida eterna!

Finalmente, cuántos gemidos de todos y qué graves blasfemias de algunos por la privación de los ministerios y la ausencia de los ministros!

«Mirad lo que trae consigo el temor de los males temporales y cuántos males eternos provienen de él. Pero si hay ministros, con las gracias que el Señor les da, se hace frente a todas las necesidades: unos se bautizan, otros se reconcilian, ninguno es defraudado en la Comunión del Cuerpo del Señor; todos son consolados, edificados, exhortados a rogar al Señor, que puede apartar todos los males que nos amenazan» (S. Agustín, epístola 222, 9; Migne. PL. 33, 1016).

TITULO PRIMERO

Maternal solicitud de la Iglesia por los emigrados

La Santa Madre Iglesia, impulsada por su vehemente amor a las almas, se esforzó por cumplir el mandato salvífico universal que Cristo le ha confiado, cuidando espiritualmente de un modo especial de los peregrinos, forasteros, desterrados y de todos los emigrantes sin ahorrar esfuerzo alguno y valiéndose para ello en primer lugar de los Sacerdotes, los cuales con la administración de los carismas, de la gracia y con la predicación de la palabra divina, trabajan con toda solicitud en confirmar a los fieles de Cristo en la fe con los vínculos de la caridad.

Es bueno, pues, recordar brevemente todo lo que la Iglesia: desde los tiempos más remotos, ha hecho en este sentido, tratando más ampliamente lo que a nuestros tiempos se refiere.

En primer lugar, recordemos los hechos y palabras de San Ambrosio, cuando aquel ilustre pastor de Milán, para poder redimir a los infelices que habían sido llevados cautivos, después de la derrota del emperador Valente de Adrianópolis, quebró y enajenó los vasos sagrados para poder precaver a aquellos infelices de los daños materiales y librarlos de los peligros, más graves aún, espirituales que les amenazaban. «¿Quién será tan duro —escribía San Ambrosio—, cruel e insensible que no quiera que los hombres sean redimidos de la muerte y las mujeres de los impuros ultrajes de los bárbaros, que son aún más graves que la muerte, que las jóvenes, las adolescentes y los niños sean preservados del contagio de los ídolos, al que se hubieran visto obligados con amenazas de muerte? Nosotros hemos tomado esta causa no sin motivo; pero cuando después la hemos realizado entre el pueblo, hemos comprendido, y así lo confesamos abiertamente, que es mejor salvar almas para el Señor, que conservar objetos de oro» (San Ambrosio. *De officiis ministrorum*, II, 28, 136; Migne P. L. 16, 148 ss. (ed. 1880).

Brilla igualmente el celo de los pastores y el entusiasmo de los sacerdotes que llevaron con su esfuerzo a los habitantes de lejanas regiones el beneficio de la verdadera fe juntamente con la convivencia civil y las rela-

ciones sociales, mientras que a los pueblos bárbaros invasores se esforzaron en hacerles asimilar a un mismo tiempo la religión cristiana y la pacífica convivencia con las poblaciones civilizadas.

Debemos también recordar a las egregias órdenes religiosas fundadas para redimir a los cautivos, cuyos miembros, a fuer de hombres apostólicos, no dudaron en tolerar graves tribulaciones por los hermanos prisioneros con el fin de hacerles retornar a la libertad, o al menos confortarlos en la prisión.

Cuando después descubrieron y exploraron nuevas tierras en la otra parte del globo, no faltaron sacerdotes de Cristo que se unieron celosamente a los colonizadores de aquellas regiones para ayudarles a mantenerse en la práctica de la moral cristiana e impedirles que con las riquezas de las nuevas tierras se llenasen de orgullo, y también para transformarse en seguida en misioneros de los indígenas, carentes hasta entonces completamente de la luz de la fe, e instruirles en el Evangelio, haciéndoles vivir en la fraternidad cristiana.

Ni podemos dejar en silencio a los heraldos de la Iglesia que se consagraron a asistir y ganar para Cristo a los esclavos negros arrancados cruelmente de sus tierras y sometidos a un vil mercado en los puertos de América y Europa.

Queremos también hacer mención, aunque sólo sea brevemente, de la asidua actividad realizada durante la Edad Media en todas las regiones cristianas, pero muy especialmente en esta santa ciudad, por las piadosas asociaciones erigidas para atender a los peregrinos. De estas asociaciones tuvieron origen innumerables hospitales, hospicios, iglesias y hermandades nacionales, de las cuales aún quedan no pocos vestigios. De ellas son dignas de especial mención las Escuelas de Peregrinos sajones, longobardos, francos y frisonos, las cuales fueron erigidas ya en el siglo VIII en el Vaticano junto al sepulcro de San Pedro, príncipe de los apóstoles, para atender a los forasteros que peregrinaban a Roma de las regiones trasalpinas para venerar la memoria de los apóstoles. Estas escuelas estaban dotadas de iglesia y cementerio propio y allí se sostenían sacerdotes y clérigos de sus respectivas naciones para que cuidasen material y espiritualmente de sus connacionales, principalmente de los enfermos y pobres. En siglos sucesivos se les añadieron monasterios con un asilo anejo para los peregrinos; esto es, para los etíopes y abisinios, para los húngaros y armenios. Todo lo cual es un bello eco de las palabras del apóstol Pablo exclamando: «necessitatibus sanctorum communicantes, hospitalitatem sectantes» (Rom. 12, 13).

Lo que había demostrado esta experiencia, es a saber: que el sagrado ministerio entre los extranjeros y peregrinos resulta más provechoso si se ejerce por sacerdotes de la misma nación y lengua, principalmente cuando se trata de gentes rudas y apenas instruídas en la doctrina cristiana, lo

confirmó solemnemente el Concilio Lateranense IV, a 1215, que decretó: «Puesto que en no pocos lugares, dentro de una misma ciudad o diócesis, se hallan mezcladas gentes de diversas lenguas que, bajo una misma fe, tienen diversos ritos y costumbres, ordenamos categóricamente que los Obispos de dichas ciudades o diócesis provean varones idóneos que les celebren los divinos oficios según los diversos ritos y lenguas y les administren los sacramentos, instruyéndolos a un mismo tiempo con la palabra y el ejemplo» (Concilio Lateranense IV, a 1215 c. IX. Mansi. Sacrorum Conciliorum Collectio XXII. p. 998. Venezia, 1778). Todo lo cual la Iglesia lo ha conservado fielmente hasta nuestros días particularmente con la creación de parroquias para los fieles de diversas naciones y ritos.

Todos conocen la utilidad que tales parroquias, asiduamente frecuentadas por los peregrinos, han reportado a las diócesis y a las almas y todos las tienen en grande y merecida estima. Por lo cual el Código de Derecho Canónico no dejó de fijarles el régimen (Codex Iuris Canonici, can. 216; § 4), y así con la sucesiva aprobación de la Santa Sede, han ido surgiendo numerosas parroquias nacionales, especialmente en América hasta las últimas que por decreto de la Sagrada Congregación Consistorial, por no aducir otros ejemplos, se han erigido en las Islas Filipinas para los chinos (S. C. Consistorialis, Rescriptum 510/52 quo ex auctoritate Ssmi. diei 10. Iunii 1952). Rescripto con el cual se le concede al Arzobispo del Cebú indulto apostólico para erigir en su ciudad arzobispal una parroquia nacional para 15.000 emigrados chinos.

Más aún: teniendo en cuenta la variedad de ritos, se han creado a veces hasta diócesis como a continuación exponemos.

«L'Osservatore Romano» advierte en este lugar: la Constitución Apostólica, sigue con una difusa exposición histórica, que ocupa 30 páginas en el texto oficial latino, en las cuales se exponen las realizaciones y providencias de mayor importancia realizadas por los Sumos Pontífices León XIII, San Pío X, Benedicto XV y Pío XI hasta las de Pío XII, felizmente reinante.

Después la Constitución Apostólica sigue de la siguiente manera:

Todas estas oportunas providencias de la Sede Apostólica y de los pastores realizadas con la entusiasta cooperación de los sacerdotes, religiosos y fieles —cuyos nombres, si bien es verdad que, por lo general, no figuran en las páginas de la Historia, están sin embargo, escritos en el cielo— eran muy dignas de que se recordasen aquí y se narrasen, aunque dada más que brevemente, para que aparezca con toda claridad la universal y benéfica obra de la Iglesia realizada con los emigrantes y exilados de todo género, a los cuales la Iglesia, sin ahorrar ningún trabajo, ha atendido siempre, con su asistencia religiosa, moral y social.

Todo lo cual era necesario recordar particularmente en estos tiempos

en que la pródiga actividad de la Madre Iglesia es atacada tan satánicamente por los adversarios, olvidando y despreciando sus obras aun en la misma región de la caridad, en la cual fué ella la primera en desbrozar el terreno y se le dejó después frecuentemente sola en el trabajo.

Las frecuentes noticias que estos últimos tiempos hemos recibido Nos directamente por correspondencia y todas las que cada día se registran en los periódicos y revistas, indican que cada vez crece más el número de extranjeros en Europa y América y recientemente en Australia y en las Filipinas. Ahora bien, si es verdad que muchas asociaciones e instituciones civiles, nacionales e internacionales se han esforzado y se esforzarán con emulación en ayudar a los extranjeros en sus necesidades materiales e espirituales, Nos, en virtud de nuestro supremo y universal ministerio apostólico, no podemos dejar de intensificar nuestro grande amor hacia estos hijos, que se hallan en las tribulaciones y las calamidades del exilio, y sin dejar aparte, dentro de lo que nos es posible, el socorro material, nos esforzamos con todo nuestro interés en procurarles principalmente el consuelo de la asistencia espiritual.

Se da, además, felizmente, la circunstancia de que muchos venerables hermanos nuestros Arzobispos y Obispos, entre los cuales no faltan varios Emmos. Cardenales, los cuales empujados por el celo de las almas, por trámite de nuestro venerable hermano el Cardenal de la S. I. R., Adeodato Juan Piazza, Obispo de Sabina y Poggio Mirteto, secretario de la Sagrada Congregación Consistorial, Nos han pedido que promulgásemos nuevas disposiciones con el fin de que se organice mejor dentro del régimen de la diócesis la cura espiritual de los extranjeros.

Tales demandas corresponden plenamente con nuestras intenciones, pues esperábamos con deseo una ocasión oportuna para impartir a los Ordinarios normas adecuadas y no opuestas a la Legislación del Código de Derecho Canónico, sino concordantes a su espíritu y tradición y para dar además a los Ordinarios las facultades oportunas para que puedan atender a la cura espiritual de los extranjeros, extraños y peregrinos en una forma proporcionada a sus necesidades y no menos eficaz que aquella de la cual gozan los demás fieles en su diócesis.

Por lo cual hemos creído que aprovecharía mucho al bien de las almas y al incremento de la disciplina eclesiástica el dar una breve síntesis histórica de las obras más importantes realizadas en este campo por la Santa Madre Iglesia Católica y de las normas hasta ahora vigentes promulgadas sucesivamente desde finales del siglo XIX hasta nuestros días para la cura espiritual de los emigrantes. Pero, sobre todo, era necesario presentar en una colección sistemática las leyes acomodadas a las circunstancias actuales de tiempos y lugares; previa la abrogación, modificación o integramiento de la precedente legislación, con las cuales intentamos proveer a la cura espiritual de los inmigrantes y emigrantes de cualquiera condi-

ción, cuidado que queremos que permanezca peculiarmente confiado a la Sagrada Congregación Consistorial, según su competencia en los fieles de rito latino. Tratada ya la primera parte, pasamos ahora a la exposición de la segunda.

TITULO II

Normas sobre la cura espiritual de los emigrantes

CAPITULO I

De la competencia de la Sagrada Congregación Consistorial sobre los emigrantes.

Reconociendo, aprobando y confirmando cuanto Nuestros antecesores de f. m. y principalmente S. Pío X, establecen, aunque cambiándolo algo, según la necesidad lo pida, establecemos y determinamos para el futuro las leyes siguientes:

1.— § 1. Pertenece a nuestra Sagrada Congregación Consistorial, y a ella exclusivamente le compete buscar y preparar todo aquello que ceda en bien espiritual de los emigrantes de rito latino, a cualquier sitio donde éstos se dirigen de acuerdo con la Sagrada Congregación de Propaganda Fide si los emigrantes se dirigen a territorios sujetos a esta o aquella Congregación.

§ 2. De la misma manera, pertenece a la Sagrada Congregación Consistorial buscar o preparar todo lo que ceda en favor de los emigrantes de los ritos orientales, de acuerdo igualmente con la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental, siempre que emigrantes de uno y otro rito oriental se dirijan a los lugares no sujetos a dicha Sagrada Congregación y no haya disponible un sacerdote de rito propio.

2.— § 1. De los sacerdotes de rito latino emigrantes, únicamente se ocupará la Sagrada Congregación Consistorial.

§ 2. Los sacerdotes de rito latino, sujetos a la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental o la Sagrada Congregación de propaganda Fide, que deseen emigrar a territorios no sujetos a dichas Sagradas Congregaciones, salvos los derechos de estas Sagradas Congregaciones, quedan también obligados a someterse a las normas que sobre estas materias haya dado o tal vez en el futuro dé la Sagrada Congregación Consistorial.

§ 3. A estas normas deberán someterse también los sacerdotes de los ritos orientales que emigren a territorios no sujetos a la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental, quedando en pie las leyes y permaneciendo integro el derecho de dicha Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental.

3.—§ 1. 1.º Corresponde únicamente a la Sagrada Congregación Consistorial conceder permiso para marchar y permanecer allí o estar algún tiempo considerable a los sacerdotes que desde Europa o desde las tierras mediterráneas deseen emigrar a las regiones extranjeras transmariñas por tiempo breve, largo o indefinido, o perpetuamente.

2.º Los Nuncios, Internuncios y Delegados Apostólicos podrán conceder dicho permiso a los sacerdotes de la nación en la cual desempeñan de un modo estable la legación, con tal que dicha facultad les haya sido concedida y reservada.

§ 2. 1.º Este permiso deberán obtenerlo los sacerdotes de los cuales se habla en el § 1, n. 1.º, para incardinarse, cumplido todo lo demás establecido por el Código, en otras diócesis de las regiones transmariñas.

2.º Dicho permiso lo necesitan también los religiosos, a no ser que se trate de aquellos que son destinados por los superiores a otras casas de su Congregación; de la misma manera, los exclaustros durante el tiempo de exclaustación; y también los secularizados, recibidos pura y simplemente a modo de experimento por un Obispo benévolo.

§ 3. Este permiso, firmes las demás leyes contenidas en el decreto *Magni semper* (S. C. Consistorialis, Decretum de Clericis in certas quosdam regiones demigrantes, A. A. S., XI, pp. 39-43), no se conceda si no consta con certeza:

1.º Del testimonio de buena vida del postulante.

2.º De la justa y razonable causa de la emigración.

3.º Del consentimiento del Obispo de origen «a quo» o del superior si se trata de religiosos, y del destino «ad quem».

4.º Del indulto de la Sagrada Congregación del Concilio, si se trata de párrocos que hayan de ausentarse de la parroquia por más de dos meses.

§ 4. Los sacerdotes que, prescindiendo del cumplimiento de estas leyes, temeraria y arrogantemente emigren, incurren en las penas establecidas por el decreto *Magni semper* (l. c., III, 16; A. A. S., XI, p. 43).

4.—Únicamente la Sagrada Congregación Consistorial puede conceder indulto apostólico, a tenor del canon 216, § 4, C. I. C., para que se puedan erigir parroquias de diversas lenguas o naciones en provecho de los emigrantes.

5.—§ 1. Corresponde igualmente a la Sagrada Congregación Consistorial;

1.º Aprobar, previo testimonio sobre la vida, costumbre e idoneidad, y previo consentimiento del Ordinario, a los sacerdotes, seculares o regulares, que deseen dedicarse a la cura espiritual de los emigrantes de la propia nación o lengua y de aquellos que emprendan un viaje marítimo o por cualquier causa se hallen en las naves o a ellas estén ligados de uno u otro modo; y nombrar por peculiar rescripto a dichos sacerdotes misio-

neros o capellanes, o de emigrantes o de navegantes, destinarlos, cambiarlos, aceptar su renuncia del oficio y, si fuese necesario, destituirlos.

2.º Elegir y constituir en cada nación moderadores o directores de los misioneros para los emigrantes de una misma nación o lengua.

3.º Elegir o constituir moderadores o directores de los capellanes de los navegantes.

4.º Dirigirlos y visitarlos, bien sea por medio de los Ordinarios del lugar, bien sea por medio del delegado para la obra de la emigración o bien por otros eclesiásticos deputedos para este oficio.

§ 2. 1.º La concesión del rescripto del cual se trata en § 1, n. 1.º, será comunicada con los dos Ordinarios «a quo» y «ad quem».

2.º Los moderadores o directores designados, la Sagrada Congregación Consistorial lo comunicará enseguida a los Obispos de la nación o lengua a la cual se envían.

6.—§ 1. Aprobamos con nuestra autoridad las peculiares juntas o comisiones episcopales constituídas para la asistencia espiritual de los emigrantes en muchos lugares de Europa y América, y una vez constituídas estas juntas y deseando se creen también en otras regiones, decretamos que los sacerdotes designados por los Obispos o que desempeñen en dichas comisiones el cargo de secretario, puedan ser nombrados por la Sagrada Congregación Consistorial directores de las obras de la emigración para cada una de las naciones.

§ 2: Donde no se han constituido aún dichas comisiones, podrá ser elegido por la Sagrada Congregación Consistorial un director entre los presbíteros de la nación presentados por los Obispos.

7.—§ 1. Para que más fácilmente pueda ser dirigida la obra para los emigrantes, por las presentes erigimos y constituimos en esta Sagrada Congregación Consistorial un *Consejo Supremo para la Emigración*.

§ 2. Dicho Consejo lo presidirá el asesor de esta Sagrada Congregación, y el Secretario del Consejo será el delegado de la Obra de la emigración.

§ 3. A este Consejo podrán ser agregados;

1.º Aquellos sacerdotes que en su nación desempeñen el cargo de Secretario de la mencionada comisión episcopal para la asistencia espiritual de los forasteros o por mandato de los Obispos se dedican a dicha asistencia.

2.º Los sacerdotes residentes en Roma, seculares o regulares, que se destaquen por la pericia en estas cuestiones y por el celo de las almas.

8.—§ 1. En la misma Sagrada Congregación queremos que funcione otra Comisión o *Secretariado General Internacional* para la dirección de la *Obra del Apostolado del Mar*, cuyo oficio principal es fomentar la ayuda espiritual y moral de los marineros, esto es, de todos aquellos que go-

biernan o sirven en las naves o están en los puertos para el servicio y preparación de los viajes marítimos.

§ 2. El régimen de este Secretariado lo ejercitará el asesor de la Sagrada Congregación Consistorial, como Presidente, y el delegado para la obra de la emigración desempeñará el cargo de Secretario.

§ 3. A este Secretariado podrán ser agregados:

1.º Aquellos eclesiásticos que en cada nación son designados por los Obispos para directores de esta obra.

2.º Los demás sacerdotes, beneméritos por su trabajo, a los cuales pueda dárseles un testimonio lleno de alabanza.

CAPITULO II

El Delegado para la obra de emigración

9. Instituímos en la Sagrada Congregación Consistorial el oficio de *Delegado para la obra de Emigración*.

10.—§ 1. Es oficio del delegado cuidar y favorecer, con todos los medios que parezcan más aptos, el bien, principalmente espiritual, de los fieles emigrantes de cualquier lengua, estirpe o nación que sean, y también, guardadas las normas de derecho, de cualquier rito, y tomando para ello los contactos necesarios con nuestra Secretaría de Estado y con los magistrados e instituciones civiles.

§ 2. Para este fin el delegado, en nombre y por mandato de la Sagrada Congregación, con el trabajo y con el consejo, ayudará y asistirá a todas las asociaciones, instituciones y obras católicas, ya internacionales, ya nacionales e inclusive —salvo el derecho de los ordinarios— diocesanas y parroquiales, que persiguen este mismo fin.

11.—§ 1. El delegado será el prefecto de todos los misioneros de los emigrantes y capellanes de los navegantes seculares y regulares y de sus directores.

§ 2. A todos ellos, por mandato de la Sagrada Congregación Consistorial, los dirigirá, vigilará y, siempre que la necesidad lo pida, no dejará de dar cuenta de ellos.

12.—Será también oficio del delegado buscar y presentar a la Sagrada Congregación sacerdotes que deseen dedicarse a la cura espiritual de los emigrantes o emigrados y de aquellos que emprenden viajes marítimos o por cualquier causa se encuentran en las naves o estén agregados a ellas.

13.—§ 1. Los sacerdotes aprobados para este ministerio y nombrados por rescripto de la Sagrada Congregación Consistorial misioneros de los emigrantes o capellanes de los navegantes serán enviados a la misión o a la nave por el delegado.

§ 2. A todos ellos el delegado les atenderá asiduamente en todo lo que necesiten, bien sea directa e inmediatamente él mismo, bien indirectamente.

tamente por medio de otros eclesiásticos intermediarios y principalmente por los directores.

14.—El Delegado tendrá al tanto a los ordinarios y directores sobre los emigrantes que hayan de llegar nuevos.

15.—El delegado cuidará con empeño de organizar y dirigir todo aquello que pueda contribuir a dar incremento a la celebración del día anual por los emigrantes.

16.—Al final de cada año el delegado presentará a la Sagrada Congregación Consistorial una relación sobre el estado material y espiritual de las misiones y sobre la observancia de la disciplina eclesiástica por parte de los misioneros de los emigrantes y de los capellanes de los navegantes.

17.—§ 1. Abolimos y suprimimos y por la presente declaramos abolido y suprimido el oficio de Prelado para los emigrantes italianos (S. C. Consistorial, Notificación acerca de la constitución de un Prelado para la emigración italiana. *Esistono in Italia*, 23 oct. 1920, A. A. S., XXI, pp. 554-535).

§ 2. De igual modo declaramos, que quedan cesantes en sus cargos los visitadores o delegados de cualquier lengua o nación constituidos anteriormente para el bien espiritual de los fieles emigrantes o prófugos por Europa o América.

CAPITULO III

Sobre los directores, misioneros de los emigrantes y capellanes de los navegantes

18.—§ 1. Los misioneros de los emigrantes y sus directores desempeñarán su cargo bajo la dirección de la Sagrada Congregación Consistorial y su delegado para la obra de emigración.

§ 2. El cargo de misionero de los emigrantes y capellán de los navegantes y lo mismo el cargo de director no produce excomunión ni confiere exención alguna ni del propio ordinario o superior regular, ni del ordinario del lugar en el cual se encuentren.

19.—Los directores de los misioneros de los emigrantes y capellanes de los navegantes no podrán ejercer jurisdicción alguna ni territorial ni personal por razón del cargo, exceptuando los casos abajo consignados.

20.—Es principalmente derecho y oficio del director:

1.º Ponerse de acuerdo con los Obispos de la nación o lengua en la cual están los misioneros de modo estable en todas aquellas cosas que dicen relación al bien espiritual de los emigrados de la nación o lengua.

2.º Dirigir en todo, salvo el derecho del ordinario, a los misioneros y capellanes.

21.—§ 1. Deberá, por tanto, enterarse el director.

1.º Si los misioneros y capellanes llevan una vida conforme a las normas de los sagrados cánones y cumplen diligentemente sus deberes.

2.º Si ejecutan los decretos dados por la Sagrada Congregación Consistorial y Ordinario del lugar.

3.º Si celebran las sagradas funciones según las leyes litúrgicas prescritas y los decretos de la Sagrada Congregación de Ritos; si administran diligentemente los bienes eclesiásticos y cumplen fielmente las cargas anejas, especialmente las cargas de misas; si escriben y guardan rectamente los libros parroquiales de los cuales se trata en el n. 55, § 3, y n. 36, § 2.

§ 2. Para enterarse bien de todo esto el director debe visitar frecuentemente las misiones y naves.

§ 3. Incumbe también al director, tan pronto como se entere que algún misionero o capellán ha enfermado gravemente, cuidar para que no se vea privado de los auxilios materiales y espirituales y de un digno funeral, si fallece; y cuidar, mientras la enfermedad y después de la muerte, que no se pierdan o se lleven a otro lugar los libros, documentos, ajuar sacro y demás cosas pertenecientes a la misión.

22.—El director podrá por razones justas aprobadas por la Sagrada Congregación Consistorial, convocar a todos los misioneros o capellanes, si es posible, alguna vez, con el fin principal de que puedan hacer juntos los ejercicios espirituales y tener conversaciones o conferencias sobre cosas de interés para su ministerio.

23.—Una vez al año, al menos, el director dará fielmente cuenta a la Sagrada Congregación Consistorial sobre los misioneros y capellanes y sobre el estado de las misiones; y expondrá no solamente lo que dentro del año ha marchado bien, sino también todos los males y todo lo que parezca apto para bien e incremento de las misiones.

24.—Los misioneros o capellanes de los emigrantes se dedicarán a la cura especial de los fieles de su lengua o nación, bajo la jurisdicción del Ordinario del lugar y según las normas propuestas por la Sagrada Congregación Consistorial.

25.—§ 1. Es oficio de los capellanes de los navegantes atender durante el viaje marítimo a la cura de almas, exceptuadas las cuestiones matrimoniales, de todos aquellos que por cualquier causa se encuentran en la nave.

§ 2. Los capellanes, sin perjuicio de lo prescrito por el canon 883 C. I. C. serán instruídos por la Sagrada Congregación Consistorial con especiales normas y facultades.

§ 3. Están obligados a llevar libros de bautizados, confirmados y de defunciones, y un ejemplar de ellos, juntamente con la relación de todo lo realizado, lo presentarán a su director al final de cada viaje marítimo.

26.—Si en la nave hay oratorio legítimamente erigido, los capellanes

de los navegantes, ajustándose a lo conveniente, se equiparán a los rectores de iglesias.

27.—§ 1. Los capellanes pueden celebrar los divinos oficios, aun los solemnes, en el oratorio de la nave, con tal que se observen fielmente las normas canónicas y litúrgicas y con el cuidado de que dichos oficios se tengan a las horas más acomodadas para los navegantes.

§ 2. De la misma manera.

1.º Anuncien a los navegantes los días festivos y los ayunos.

2.º Tengan la instrucción catequística, particularmente a los adolescentes, y hagan la explicación del Evangelio.

28. Vigilen los capellanes de la nave:

1.º Para que se tengan en el oratorio los divinos oficios debidamente según las prescripciones de los sagrados cánones y para que a los sacerdotes que celebran misa, alejado todo peligro de que se derramen las sagradas especies o el cáliz, les sirva otro sacerdote, si lo hay, vestido con sobrepelliz.

2.º Para que se conserve bien el ajuar sacro y por el decoro del oratorio.

3.º Para que no se haga nada que repugne a la santidad del lugar y a la reverencia de la casa de Dios, y para que de ninguna manera el oratorio, el altar o los sagrados ornamentos, sirvan para sectas acatólicas.

29.—§ 1. Sin licencia, al menos presunta del capellán, nadie puede celebrar misa en el oratorio de las naves, administrar sacramentos, predicar o tener otras funciones sagradas.

§ 2. Esta licencia debe darse o negarse a tenor del derecho común.

30.—El derecho de erigir y bendecir el oratorio en una nave pertenece al Ordinario del lugar en cuyo territorio esté el puerto en el cual ancla habitualmente la nave.

31.—Se permite a los misioneros y capellanes, con el consentimiento del director y además, del superior si se trata de religiosos, ausentarse de la misión o del barco por un mes, con tal que queden atendidas las necesidades de los emigrantes o navegantes por un sacerdote provisto de un congruente rescripto de la Sagrada Congregación Consistorial; lo mismo se permite a los directores con licencia de la Sagrada Congregación Consistorial, y con el consentimiento del superior si se trata de religiosos, con tal que en su lugar pueda quedar un sustituto aprobado por la misma Sagrada Congregación.

CAPITULO IV

Sobre la cura de almas que han de ejercer los Ordinarios en los extranjeros

32.—Por lo que respecta particularmente a la cura de almas que ha de ser ejercida por los Ordinarios sobre cualquier clase de extranjeros, que bien sean advenedizos, bien peregrinos, siempre que por una u otra causa no parezca conveniente recurrir a la Sagrada Congregación Consistorial con el fin de pedir indulto para la erección de una parroquia para diversidad de lenguas o nación, establecemos que en adelante los Ordinarios procuren cumplir fielmente las siguientes prescripciones:

33.—Cada Ordinario se esforzará cuanto pueda para encomendar el cuidado espiritual de los extranjeros o inmigrantes a los sacerdotes seculares o regulares de la misma lengua o nación; es decir, a los capellanes o misioneros coemigrantes, dotados de peculiar mandato de la Sagrada Congregación Consistorial, como arriba se ha dicho.

34. Del mismo modo, cada Ordinario se esforzará en conceder a dichos capellanes o misioneros la potestad de ejercer *la cura de almas* en los fieles advenedizos o peregrinos de la misma lengua o nación, oída la Sagrada Congregación Consistorial y guardadas las demás normas de derecho.

35.—§ 1. Dicha potestad parroquial es personal, y se ha de ejercer solamente en los extranjeros o inmigrantes.

§ 2. Dicha potestad será cumulativa, según derecho, con la potestad parroquial del lugar, aunque se ejerza en una iglesia o capilla o en un oratorio público o semipúblico encomendados al capellán o misionero.

36.—§ 1.—El capellán o misionero dotado de dicha potestad se equipara al párroco en el ejercicio de la cura de almas; y, por tanto, goza de las mismas facultades en provecho de las almas y está sometido a las mismas obligaciones, ajustándose a lo conveniente, de que gozan y a las que están obligados los párrocos a tenor del derecho común.

§ 2. Por consiguiente, tenga el capellán los libros parroquiales de los cuales se habla en el canon 470 C. I. C., de los cuales enviará un ejemplar auténtico al final de cada año al párroco del lugar y a su director.

37.—§ 1. Se asignará, siempre que sea posible, a cada capellán o misionero, para el ejercicio del sagrado ministerio, alguna iglesia, o capilla u oratorio público o semipúblico.

§ 2. De lo contrario, el Ordinario del lugar dictará normas por las cuales le sea lícito a dicho misionero o capellán, libre y plenamente, desempeñar su ministerio en otra iglesia, no exceptuada la parroquial.

38. Los capellanes o misioneros, mientras dure su cargo, están completamente sujetos a la jurisdicción del Ordinario del lugar, lo mismo en

lo que respecta al ejercicio del ministerio que a la disciplina, suprimido todo privilegio de exención.

39. Todo extranjero advenedizo o peregrino goza de plena facultad para dirigirse, con el fin de recibir los sacramentos, no exceptuando el del matrimonio, al capellán o misionero de su lengua o al párroco del lugar.

40. Se entiende por advenedizos o peregrinos, para el efecto de que se trata:

1.º Todos los extranjeros —no exceptuados los emigrantes que provienen de las colonias que se encuentren en territorio ajeno por cualquier espacio de tiempo y por cualquier causa, incluida la de estudios.

2.º Los descendientes de éstos, aunque hayan adquirido los derechos de nacionalidad.

CAPITULO V

Sobre la asistencia espiritual que han de prestar los Obispos de Italia a las emigrantes.

41. Ya que esta Sede Apostólica acostumbró, sobre todo, a vigilar más especialmente por los italianos, cuyo número de emigrantes es mayor que el de otros países (S. Pius X, motu proprio *Iam pridem*, 19 martii 1914; A. A. S., VI, pp. 173, 176), por las presentes letras apostólicas confirmamos y recomendamos con todo interés y de todo corazón el celo, ya por Nos conocido, de los Obispos italianos aquellas normas peculiares que promulgaron nuestros antecesores para los emigrantes de Italia que emprenden camino al extranjero; y aprovechando esta ocasión, exhortamos vehementemente a dichos Ordinarios para que se esfuercen en cumplir nuestros deseos.

42. Tengan presentes, como norma de trabajo a realizar, aquellas palabras con las cuales S. Pío X recomendaba los *comités* y *patronatos*: «...los llamados *comités* o *patronatos* para los emigrantes existieron abundantemente en Italia, y muchos de ellos instituidos por los Obispos, por el clero y por los mismos laicos, siempre sumamente generosos y preocupados de los intereses cristianos» (l. c., p. 174).

43. Procuren, pues los Ordinarios que fundándolos y rigiéndolos ellos, con la cooperación de las Asociaciones de A. C. y demás Asociaciones católicas para la asistencia religiosa, moral y social de los obreros y trabajadores, se constituyan *comités* y *subcomités* de la emigración y estén principalmente en las diócesis donde sea más abundante la emigración.

44. Cuiden igualmente, con todo el interés que sea necesario, para que los consejos constituidos para los emigrantes cumplan bien los fines a ellos encomendados y se esfuercen en procurar el mayor bien posible a las almas.

44.—§ 1. No dejen los Ordinarios de recomendar a los párrocos que, cumpliendo su ministerio con singular diligencia, prevengan a los fieles contra los peligros espirituales que desde el primer momento de la salida de casa, de la familia o de la patria suelen amenazar.

§ 2. Con este fin, los párrocos tendrán a los fieles que hayan de emigrar la oportuna instrucción catequística.

46.—De igual modo, no vacilen los Ordinarios en exhortar a los párrocos para que acompañen con su solicitud pastoral a sus fieles emigrados.

47.—Se guarde religiosamente lo preceptuado por la Sagrada Congregación Consistorial: «Los Ordinarios de Italia, principalmente por medio de los párrocos y patronatos que cuidan de los emigrantes, se esfuercen para que los peregrinos o emigrantes se provean antes de partir de la «*Tesera eclesiastica*» (S. C. Consistorialis. Communicati, 26 ianuarii 1923, A. A. S., XV., pp. 112-113),

48.—Esfuércense cuanto puedan, y usando todos los medios que puedan parecer más útiles para que se celebre próspera y felizmente el *Día de los emigrantes en Italia* y la colecta para la asistencia espiritual de los emigrantes, que se enviará después a la Sagrada Congregación Consistorial (S. C. Consistorialis, litterae circularas ad Rvdmos. Ordinarios Italiae, de spirituali emigrantium cura, 6 decembris 1914, A. A. S., IV, p. 699 s.).

49.—§ 1. Felicítamos a los Obispos de aquellas diócesis que, fuera de Italia, pertenecientes a Europa o a las naciones transmarinas, por medio de obras nacionales o diocesanas y consejos o comités trabajan con esfuerzo para que los huéspedes, peregrinos, exilados reciban oportunamente las ayudas necesarias espirituales y materiales y los consideren como suyos, y deseáncense de todo corazón que en las parroquias donde todos o la mayor parte son fieles oriundos de Italia se esfuercen en celebrar el *Día anual de los emigrantes italianos* y procuren enviar a la Sagrada Congregación Consistorial el dinero recogido en favor de la obra de los emigrantes italianos (S. C. Consistorialis, Litterae ad Rvdmos. Americae Ordinarios, 22 februarii 1915).

§ 2. Esto, combinando las cosas como es conveniente, podrá hacerse también de igual modo en favor de los emigrantes de otras naciones o lenguas.

50.—Procuren, fielmente, los ordinarios de Italia, ungir oportunamente a los párrocos para que durante el año apliquen una misa por las intenciones del Sumo Pontífice en lugar de por el pueblo, y los exhorten para que frecuentemente, con toda libertad, hagan esta permutación en favor de los emigrantes italianos.

CAPITULO VI

Sobre el Pontificio Colegio de Sacerdotes para los italianos emigrantes al extranjero

51.—Reconocemos y confirmamos nuestro Colegio de Sacerdotes instituido para atender a los italianos emigrantes al extranjero (S. Pius X, motu proprio, *Jam pridem*, 19 martii 1914, A. A. S., VI, p. 173 ss.; Benedicto XV, *Notificativo sacerdotum collegium*, 26 maii 1921, A. A. S., XIII, p. 209).

52.—§ 1. Queremos que este Colegio dependa permanentemente —salvo la jurisdicción del Cardenal Vicario de Roma— de la Sagrada Congregación Consistorial.

§ 2. Pertenece a dicha Congregación Consistorial:

1.º Regir el Colegio y vigilarlo en lo que se refiere a la observancia y disciplina, a los problemas domésticos y a la administración de los bienes.

2.º Darle leyes.

3.º Nombrar el rector y demás superiores.

53.—Puesto que el fin peculiar del Colegio es preparar sacerdotes jóvenes italianos del clero secular para atender a los italianos emigrantes a tierras extranjeras (S. C. Consistorialis, «Collegio de Sacerdoti, per gli emigranti italiani, regolamento general», 24 giugno 1914), y este fin concuerda totalmente con el fin de la Pía Sociedad de Misiones de San Carlos para los emigrantes italianos, concedemos benignamente que el rector y demás superiores y profesores se escojan entre los sacerdotes de dicha Pía Sociedad, a la cual por lo mismo, encomendamos generosamente dicho Colegio a beneplácito nuestro y sin perjuicio de lo establecido en el número precedente.

54. Mandamos además, que en adelante no se encomiende el cuidado de los fieles emigrantes italianos a ningún sacerdote que por un congruente espacio de tiempo no se haya instruido convenientemente en dicho Colegio y haya sido reconocido digno de tan importante encargo por sus virtudes, doctrina, pericia en el hablar, buena salud y demás dotes.

55.—Sepan los Obispos, principalmente los de aquellas diócesis de donde salen más emigrantes, que aprovechará mucho a la religión y harán una cosa muy grata para Nos si envían para dicho Colegio sacerdotes jóvenes distinguidos por la virtud y celo de las almas que deseen entregarse plenamente a la obra de los emigrantes.

56.—Finalmente, en los demás lugares o naciones de emigración fuera de Italia, donde acaso falte una oportuna asistencia espiritual a los emigrantes católicos de dicha nación, harán sin duda alguna muy bien los Ordinarios si, según las peculiares circunstancias del lugar, solícitamente procuran realizar toda esta obra propuesta para los emigrantes italianos,

explanada abundantemente en las actas de los Romanos Pontífices y aprobada por Nos para el presente.

Considerada muy atentamente toda esta cuestión y movidos por los ejemplos de nuestros predecesores, tomado el consejo de nuestro venerable hermano el Cardenal de la S. R. I., Adeodato Juan Piazza, Obispo de Sabina y Poggio Mirteto, Secretario de la Sagrada Congregación Consistorial, establecemos y prescribimos todas estas cosas, decretando que las presentes disposiciones y todo lo en ellas contenido no puedan ser impugnadas ni siquiera en el caso de que alguien no esté de acuerdo con ella, por tener o creer tener de alguna manera intereses creados en este asunto y que no hayan sido consultados u oídos, o por otra razón cualquiera; sin que siempre y perpetuamente permanecen y permanecerán firmes, válidas y eficaces y producirán y obtendrán todos sus efectos plenos e íntegros y deberán ser sufragados y respectiva e inviolablemente observadas por todos aquellos a quienes corresponde o corresponda por determinado tiempo, y será nulo y sin valor todo lo que contra estas letras se haga por cualquiera, aún dotado de autoridad, a sabiendas o por ignorancia.

No obste en contrario, dentro de lo que es posible, ninguna de las constituciones y ordenaciones apostólicas dadas por los Romanos Pontífices predecesores nuestros, según arriba hemos dicho, y las demás, aún las dignas de particular y especial mención y derogación.

A ningún hombre le sea lícito atacar o contrariar con audaz temeridad alguna página de nuestra constitución, ordenación, abrogación, mandato, copilación, admonición, inhibición, precepto y voluntad. Y si alguno presumiere atentar contra esto, sepa que incurre en la indignación del Dios Omnipotente y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Castelgandolfo, junto a Roma, el año del Señor, 1952, el 1 de agosto, en la fiesta de San Pedro Apóstol Ad vincula, el año XIV de nuestro pontificado.

PAPA PIO XII.

S. Congregación Consistorial

Normae et Facultates

*pro Sacerdotibus in spiritualem maritimum curam
incumbentibus nempe pro cappellanis et directoribus
operis «Apostolatus Maris» iussu Sanctissimi Domini
nostri Pii divina providentia Papae duodecimi editae*

I

1. Pius Pp. XI, f. r., «Opus Apostolatus Maris, ad spirituale, morale ac sociale maritimum commodum primo in urbe Glasguensi in finibus Scotorum anno MCMXX constitutum, suae benevolentiae testimonio cohonestare et Apostolicae Sedis adprobatione, die XVII Aprilis a. MCMXXII, ditare voluit; quod Opus. quum haud paucis celebratis conventibus et accedente Ordinariorum suffragio longe lateque iam pateret ut Sacrae Congregationis moderamine frui ac potiri in posterum valeret, Nosmetipsi die XXX Maii a. MCMXLII libenter decrevimus» (Const. Ap. «Exsul Familia», Tit. pr., A. A. S., XLIV, p. 674).

2. «Apud eandem Sacram Consistorialem Congregationem institutum volumus alterum coetum, seu Secretariatum Generalem Internationalem, ad moderandum Opus Apostolatus maris, cuius est potissimum sive spirituale sive morale commodum fovere maritimum, eorum nempe qui gubernandi aut inserviendi gratia naves conscendant, vel portibus addicantur maritima itinera adparaturi.

Huius Secretariatus moderamen, uti praeses, geret Adsestor Sacrae Consistorialis Congregationis, Delagatus vero ad opera de emigratione secretarii munere fungetur.

In Secretariatum autem cooptari poterunt:

1.º Viri illi ecclesiastici qui in unaquaque ditione seu natione Directores huiusmodi operis aó Episcopis eliguntur:

2.º Ceteri sacerdotis, qui, de eodem opere provehendo bene meriti, digno laudis testimonio sint cohonestandi» (Ib. Tit. alt., art. 8 § 1, § 2, § 3: A. A. S., XLIV, p. 695, s).

II

3. Legitime assumpti in officium Cappellani vel Directoris — pro unaquaque Ditione seu natione — Operis Apostolatus maris censentur sacerdotes, qui ab Ordinariis praesentati, a Sacra Congregatione Consistoriali, peculiari obtento Rescripto, adprobati et nominati sunt.

4. Sacerdotibus in officium vel Cappellani vel Directoris Operis

Apostolatus maris legitime assumptis eadem valent, congrua congruis referendo, quae de Capellanis navigantium eorumque Directoribus praecipuntur in Constitutione Apostolica «Exsul Familia» Tit. alt. capite III.

5. In sacris peragendis et in divino officio recitando, itinere maritimo perdurante, Sacerdotes in navi versantes uti possunt kalendario Ecclesiae Universalis.

6. In Canone Missae, itinere maritimo perdurante, exprimitur nomen Papae, reticita cuiuslibet Antistitis memoria.

7. Cappellani Apostolatus maris tennentur quoque obligatione conficiendi baptizatorum, confirmatorum et mortuorum libros, eosque Directori tradendi in archivo custodiendos.

8. De huiusmodi libris custodiendis et de authentico eorundem exemplari ad Curiam transmittendo, S. C. Consistorialis statuit:

1.º Ut authenticum exemplar librorum baptizatorum, confirmatorum, et mortuorum a cappellanis Apostolatus maris conscriptorum, ad Curiam transmittatur Dioecesis in qua Directoris officium est constitutum.

2.º Ut unius Directoris sit huiusmodi exemplaria a se exarata ad Curiam transmittere.

2.º Ut eiusdem Directoris sit de numero eorum, qui a Cappellanis Apostolatus Maris confirmati sunt, vigore facultatis de qua infra sub n. 9, 1.º, et de ratione ab iisdem tanquam ministris extraordinariis in numere perfungendo adhibita, quolibet anno, sub initio anni proximi insequentis ad Sacram Congregationem Consistorialem et ad Ordinarium memoratae Dioecesis mittere relationem;

4.º Ut adamussim servatis hac de re sacronum canonum normis, de actis in libris conscriptis quamprimum etiam parochus domicili eorum de quibus in libris agitur a Directore certior fiat;

5.º Ut Director Nationalis suo utatur sigillo, habeatque tabularium seu archivum in quo memorati libri custodiantur una cum Sacrae Congregationis Consistorialis et Episcoporum epistolis aliisque documentis, necessitatis vel utilitatis causa, servandis.

6.º Ut unius Directoris sit litteras testimoniales, iis quorum interest, dare.

III

8. Cappellanis Operis Apostolatus maris eiusdemque Directaribus de quibus supra n. 3, haec infra recensentur, facultates seu privilegia *durante munere* iribuuntur.

1.º Facultas administrandi, ad normam Decreti Sacrae Congregationis de disciplina Sacramentorum «Spiritus Sancti Munera» (A. A. S.

XXXVIII, p. 349 ss.) sacramentum Confirmationis maritimis ex gravi morbo in mortis periculo constitutis.

2.º Facultas administrandi sacramentum Confirmationis, itinere maritimo perdurante, cuilibet puero vel adulto primum in ipsa navi sacra Synaxi, refecto; dummodo ullus adsistat Episcopus comunione gaudens cum Apostolica Sede, et praevideatur confirmandum vel aetate vel inscitia sermonis vel loci adiunctis nonnisi magna cum difficultate in regione immigrationis hoc Sacramentum recepturum, ceterisque servatis de iure servandis ac potissimum, quod attinet ad ritum, Instructione pro simplici sacerdote sacramentum Confirmationis ex Sedis Apostolicae delegatione administrante in Appendice Ritualis Romani inserta.

3.º Privilegium altaris portatilis dummodo Missa celebrari debeat in commodum maritimum; quo uti licebit etiam in mari, iis cautis tamen sartisque quae hac de re habentur in Constitutione Apostolica «*Exsul Familia*» et praesertim Titulo Altero, art. 28.

4.º Facultas celebrandi Sacrificium Missae in navibus, etsi oratorio legitime erecto careant, nocte Nativitatis Domini dummodo celebrationi Missae praemittantur sacrae supplicationes per spatium saltem dimidiae horae et initium Missae ne fiat ante dimidiam horam post mediam noctem, remoto semper quocumque irreverentiae periculo aliisque servatis de iure servandis.

5.º Facultas celebrandi Missam in navibus, etsi oratorio legitime erecto careant, nocte quae intercedit inter diem XXXI decembris et I insequentis ianuarii, quolibet anno, cum facultate Missam inchoandi ipsa media nocte, dummodo sacrae supplicationes perdurent spatio circiter duarum horarum, in hoc comprehenso celebrationis Missae tempore, remoto semper quocumque irreverentiae periculo aliisque servatis de iure servandis.

6.º Privilegium celebrandi unam Missam feria V Maioris Hebdomadae.

7.º Facultas bis vel ter litandi diebus dominicis et festis de praecepto necnon feriatis in commodum maritimum quoties necessitas urgeat consulendi eorum bono spiritali per Missae celebrationem.

8.º Quoad celebrationem Missae horis vespertinis seu de sero standum est Decreto Sacrae Congregationis S. Officii diei XXXI maii a 1953 (A. A. S. XLV, p. 426).

9.º Facultas absolvendi, itinere maritimo perdurante, poenitentes quoslibet a censura quam ad tramitem can. 2350 § 1 C. I. C. abortum procurantes incurrunt, servatis de iure servandis.

10.º Facultas absolvendi, maritimo itinere perdurante, servatis de iure servandis necnon ceteris quae a Sacra Poenitentiaria huiusmodi in adiunctis imponi solent et in casibus in quibus, iuxta normas in Codice Iuris Canonici can. 2314 § 2 statutas, Ordinarius ipse absolvere posset,

quoslibet poenitentes, quavis ratione in navi versantes, a censuris et poenis quibus detinentur ob apostasiam, haeresim vel schisma, exceptis tamen haereticis haereses inter fideles e proposito disseminantibus, tam nemine audiente vel advertente quam coram aliis externatas, eorumque adiurationem iuridice peractam, recipiendi.

11.º Directoribus Nationalibus, iisque tantum, facultas excipiendi, in casu necessitatis, confessiones cuiuslibet fidelis ad se accedentis in locis prope ora maritima suae Nationis, dommodo Director adprobatus fuerit ad excipiendas confessiones a proprio Ordinario.

12.º Facultas benedicendi sacerdotalia indumenta, mappas et tobaleas seu linteamina altaris, corporalia, tabernacula seu vascula pro sacrosanctat Eucharistia conservanda et cetera quae ad divinum cultum inserviunt.

13.º Facultas benedicendi, ritibus tamen ab Ecclesia praescriptis, cum omnibus indulgentiis a S. Sede concedi solitis, rosaria, cruces, parvas statuas et numismata; adnectendi insuper coronis indulgentias a S. Birgitta et a Patribus Crucigeris nuncupatas.

IV

10. Licet maritimis per integrum anni tempus praeepto paschalis communionis satisfacere.

11. Christifideles in navibus versantes dummodo confessi ac sacra Synaxi refecti, indulgentiam plenariam die II augusti, toties consequi valent quoties Oratorium in navi legitime exstans, ubi ex indulto apostolico Sanctissima Eucharistia custoditur, pie visitaverint ibique sex *Pater, Ave et Gloria* ad Summi Pontificis mentem in unaquaque visitatione devote recitaverint.

12. Iidem christifideles, iisdemque conditionibus, Indulgentiam plenariam pro defunctis applicandam die II novembris, toties consequi valent quoties praedictum Oratorium pie visitaverint ibique sex *Pater, Ave et Gloria* ad Summi Pontificis mentem in unaquaque visitatione devote recitaverint.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Congregationis Consistorialis, die II mensis Aprilis anno Mariali MCMLIV, in festo S. Francisci a Paula, Patroni Italarum Naviculariorum.

† Fr. ADEODATUS I. Card. PIAZZA, Ep. Sabinen et Mandelen, a Secretis L. † S.

† IOSEPHUS FERRETO, ADSESSOR.

S. Penitentiaria Apostólica

SECCION DE INDULGENCIAS

DECRETO

El rezo en familia del Rosario de la Bienaventurada Virgen María es enriquecido con nuevas indulgencias

Nuestro Santísimo Señor PIO, por la divina providencia Papa XII, en la audiencia celebrada con el infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor el día 11 de octubre, acogiendo benígnamente las preces de algunos Prelados, «para que brille la convivencia hogareña con una fe íntegra» (1), además de la indulgencia parcial de diez años ya concedida, que puede ganarse cada día, y de la indulgencia plenaria que puede lucrarse dos veces al mes por el rezo en familia del Rosario de la Bienaventurada Virgen María (2), se ha dignado benígnamente conceder en favor de los fieles que rezaren cada día de la semana en familia la tercera parte del Rosario de la Bienaventurada Virgen María una Indulgencia plenaria que puede ganarse cada sábado y además en otros dos días en la semana y también en cada una de las fiestas de la misma Virgen Madre de Dios que se hallan en el calendario universal (3), con tal que debidamente confesados participen del Banquete Eucarístico. No obstante otra cosa en contrario.

Dado en Roma, en el Palacio de la Sagrada Penitencia Apostólica, el día 11 de octubre, en la fiesta de la maternidad de la Bienaventurada Virgen María, año de 1954.

N. CARD. CANALI, *Penitenciario Mayor*

Luzio, *Regente*

-
- (1) Carta Encíclica «Fulgens Corona».
 - (2) Compendio de Indulgencias, edición 1952, n. 395 b.
 - (3) De la Inmaculada Concepción, Purificación, Aparición de la Santísima Virgen de Lourdes, Anunciación, Siete Dolores (el viernes después de la Dominica de Pasión), Visitación, Virgen del Carmen, de las Nieves, Asunción, de su Corazón Inmaculado, Natividad, Santísimo Nombre, Siete Dolores (el 15 de septiembre), Virgen de la Merced, del Santísimo Rosario, de la Maternidad y la Presentación.
-

Nunciatura Apostólica

Madrid, 31 de agosto de 1954

Excelencia Reverendísima:

Para hacer frente al grave problema de la emigración, que pesa sobre tantas naciones en la hora actual, la sagrada Congregación Consistorial ha publicado en 1952 la importantísima Constitución Apostólica «Exsul familia».

Sobre este asunto, en varias circunstancias, la Santa Sede ha hecho un llamamiento a la conciencia de los católicos, invitándoles a dar de lado al individualismo, al aislamiento y al falso nacionalismo, con objeto de facilitar la emigración de los países superpoblados y de prestar asistencia a los emigrados.

No es necesario que insista sobre este punto ante el Excelentísimo Episcopado Español, que tanto ha hecho por corresponder, incluso materialmente, a las exigencias de la dilatación del Reino de Dios.

Es notorio, pues, que los principios fundamentales de la emigración han sido expuestos en forma clásica e insuperada por el jurista español P. Vitoria.

No pasa inadvertido, sin embargo, al ilustrado celo de Vuestra Excelencia cómo la suma de delicados problemas de asistencia espiritual, moral y social, conexiónados con el flujo emigratorio, exija una comprensión, siempre mejor, de los mismos por parte de los fieles, y una adecuada disponibilidad de medios.

Por esto, en el art. 49 de la citada Constitución, se formula el voto de que todos los años, en todas las diócesis, «*uno eodemque tempore, nempe dominica prima Adventus, dies pro emigrantibus in toto orbe catholico celebrari queat*».

En nombre de la Santa Sede, me dirijo a V. E., para que en su Diócesis —si no estuviese ya establecido— se celebre el «Día de la emigración», en la primera dominica de Adviento, para asegurar una comprensión siempre creciente de esta obra tan importante, una participación más intensa de oraciones, y una contribución más generosa de medios para el sostenimiento de las obras de asistencia a los emigrantes.

Muy agradecido habré de quedar a V. E. Rvdma. por su cortesía en informarme de cuanto se haga en esa Diócesis de su digno gobierno en el sentido indicado.

Encomendándome a sus oraciones, me complazco en reiterarme una vez más de Vuestra E. Rvdma. atto. s. s.,

† I. Antoniuti

Conferencias mensuales Eclesiásticas

Mes de Noviembre

1. CASO DE MORAL: Cosmas et Damianus, medici catholici, inter se opinione discrepant circa «euthanasiam». Cosmas existimat nunquam prorsus licere etiam ad maximos dolores sedandos, aegroto desperato ullum pharmacum ministrare quo vita abbrevietur. Reponit Damianus legem moralem praescribere non posse, ut, compositis omnibus quod ad animae salutem, etc., moribundus crudeliter in cruciatibus relinquantur, nec audiendos esse moralistas qui de re medica, ad ipsos non pertinente, secundum principia aprioristica ratiocinentur.

II. DOCUMENTOS PONTIFICIOS: La parroquia es «la célula base de la Iglesia, una célula verdaderamente viva y activa del Cuerpo de Cristo; la que está más cerca del hombre, la más apta para formar su vida personal, familiar, y la de la comunidad». (Pío XII a la última Semana Social del Canadá).—Comentario.

Secretariado Diocesano de Misiones

NOTA.—En el estadillo de cuentas de 1953 de las Obras Misionales Pontificias de nuestra Diócesis, figura el Colegio Femenino de «San Juan Bosco» de MM. Salesianas, por errata de imprenta, con la cantidad de 600 ptas. entregadas para el «DOMUND DE LA SANGRE», debiendo poner 1.600 pesetas.

Crónica General

Congreso Mariano Nacional de Zaragoza; Radiomensaje de S. Santidad Pío XII; Consagración de España al Inmaculado Corazón de María por S. Excelencia el Jefe del Estado; Telegramas

El amor de la Virgen Santísima, de tanta reciedumbre en nuestra patria, ha convocado estos días, desde el 7 al 12 de octubre, a una ingente legión de romeros, llegados a Zaragoza de toda España. Representaban a la nación entera, que en el primer centenario de la definición dogmática del dogma de la Inmaculada Concepción de María, ha ofrendado a la Señora ante el bendito Pilar de Zaragoza un homenaje nacional,

grandioso, solemnísimo, a tono con nuestra fe y nuestra religiosidad. España entera, de rodillas cara al Pilar, refrendó su recio amor mariano haciendo sentidísima oblación de sí misma, por labios que podían hablar, al Corazón Inmaculado de María.

Su Santidad Pío XII, que «deseaba estar presente y presidir estas solemnidades», nombró Legado Pontificio al Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Zaragoza abrió sus brazos a España y la España de Zaragoza aclamó con inmenso júbilo en la tarde del día 7 de octubre al Cardenal Legado. Su Eminencia Rvdma. a su llegada a Zaragoza, fué recibido en la plaza de España con todos los honores por varios Cardenales, Arzobispos y Obispos y por todas las Autoridades. Un representante del Gobierno, el Excmo. Sr. D. Mariano Puigdollers, Director General de Asuntos Eclesiásticos, permaneció junto a Su Eminencia los días que duró el Congreso: Fuerzas de Infantería, a las que revistó, le rindieron honores militares. En coche descubierto y acompañado del Alcalde de la ciudad, se dirigió el Sr. Cardenal, con una selecta comitiva, a la Basílica del Pilar. Allí fué recibido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza y Cabildo catedralicio; después de la lectura del documento Pontificio de legación y del canto del *Veni Creator*, el Prelado cesaraugustano dirigió un saludo al Cardenal Legado, que le contesó a continuación, exponiendo que Su Santidad quería estar presente por medio de su Legado al Congreso Mariano Nacional y a la Consagración de España al Inmaculado Corazón de María, que la Conferencia de Metropolitanos había acordado que tuvieran lugar en Zaragoza este Año Mariano.

La *Primera sesión solemne académica del Congreso* tuvo lugar a las ocho de la tarde del día 7, en el Palacio de la Lonja, con la asistencia del Sr. Cardenal Legado y numerosos Prelados españoles. El público llenaba totalmente el local y sus adyacentes. Pronunció un breve saludo el Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal de Tarragona, Dr. D. Benjamín de Arriba y Castro. D. José María Pemán disertó bellamente con una oración perfumada de devoción y poesía, cuajada de imágenes, sobre el tema de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, cerrándose el acto con el himno oficial del Congreso.

Los niños de España, la más consoladora de las esperanzas de nuestra Patria, aclamaron jubilosos a la Virgen el día 8 de octubre. Miles de voces infantiles llevaron vibraciones de entusiasmo a todos los rincones de Zaragoza. Este día lo llanaron todo. Especialmente en la grandiosa concentración infantil, con lucidísimas cabalgatas marianas, decoradas de cariño y de arte, que terminó en la suntuosa plaza del Pilar. Allí hicieron su ofrenda a la Virgen, en presencia de Jesús Sacramenta-

do y se consagraron al Corazón Purísimo de María. El Emmo. Sr. Cardenal de Tarragona les dió la bendición con el Santísimo.

El sábado día 9 fueron *las mujeres*. Se arrodillaron ante el Pilar concentradas en el anhelo del mejor homenaje y la mejor ofrenda. Cantaban y lloraban a un tiempo. En número impresionante bautizaron la jornada con plegarias marianas. Masas ingentes de mujeres entonaron por las calles de Zaragoza el santo rosario. Se calculan en 25.000 las concentradas en la plaza del Pilar, donde casi todas ellas se acercaron a recibir al Señor Sacramentado de manos de 40 sacerdotes. Sin otro sol que el de su fe, al que no apagaba el frío desapacible del Moncayo. Son las madres de los sacrificios oscuros y callados, abonados por un entrañable amor a María, que esta tarde se arrimaron al Pilar. Y el Pilar les inyectó calor y fe en la protección de María. Desfilaron a última hora en largas hileras de seis en fondo. Su meta, el Pilar. 105 banderas blancas se aliniaron junto a un bello tapiz de flores, con la efigie de la Señora. Una antorcha —todo un símbolo— en cada mano, llenó de luz aquel oscuro atardecer del sábado día 9. El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela presidió esta imponente concentración.

Los *deportistas* también rindieron pleitesía a la Virgen, en la tarde del día 9. Una lucida comitiva, respetuosa y devota, admirada por incalculable número de fieles, entró en la Basílica del Pilar por las puertas de la ribera del Ebro. Desfilaron gozosamente ante el Pilar, en sus vehículos, entre rumores de oraciones y plegarias. La Virgen, desde la Santa Capilla, acogió las acendradas muestras de su cariño y presenció aquel desfile tan bello como pintoresco. El toledano D. Federico Martín Bahamontes, renombrado deportista, hizo en nombre de todos sus compañeros de profesión la consagración a la Virgen. Contestó a la ofrenda el Sr. Cardenal Arriba y Castro.

La jornada del domingo día 10 fué exuberante en fervor, entusiasmo y religiosidad. Una de las más memorables etapas del Congreso. *El día de la juventud*. Veinte mil jóvenes se apretaban en torno a la plaza del Pilar, a las nueve de la mañana. Sus banderas y estandartes, henchidos por el viento, traían brisas lejanas de todos los rincones de España y aun de los extranjeros exilados. La juventud católica se hizo eco de la cita mariana ante el Pilar. Una Misa de comunión, con canciones briosas y una comunión numerosísima, repartida por todo un equipo sacerdotal, fué el acto principal de la mañana. Por la tarde, la plaza ensanchó sus muros y se entreabrieron sus brazos para recibir la gran concentración de la Acción Católica Española, Presidentes de las cuatro ramas de la Acción Católica Española hicieron presente su calor y su emoción. Un nutrido grupo de Rvdms. Prelados españoles, con tres Cardenales al frente, asistieron al acto. Con los allí concentrados esta-

ba presente el unánime sentir de toda la Acción Católica Española. En su nombre, el Presidente de la Junta Técnica, D. Alfredo López, hizo la consagración al Inmaculado Corazón de María, jurándole servicio. El eco de la Salve, coreada por millares de gargantas, terminó con aquella importantísima concentración que clausuró con su bendición el Cardinal Legado.

Los Juegos Florales, organizados por la Cruzada Cordimariana, se celebraron a continuación en el Teatro Principal de Zaragoza. Fué mantenedor el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Españolas, D. Esteban Bilbao, que hizo gala de su oratoria en honor de la Santísima Virgen en el expresivo símbolo de su Corazón Inmaculado. Asistieron en medio de una gran muchedumbre que llenaba totalmente el salón, muchos Sres. Prelados. Jóvenes muchachas venidas de toda España y ataviadas con sus respectivos trajes típicos regionales, hicieron corte de honor a Reina de estos Juegos, la Virgen Santísima. Casi simultáneamente se celebró la *segunda sesión académica solemne*, en la que el Presidente de la Sociedad Marjológica de España, Rvdo. P. Narciso García Garcés, C. M. F., tuvo una interesante intervención no menos que la brillante conferencia a cargo del Excmo. Sr. Director de la Biblioteca Nacional, D. Luis Morales Oliver.

A la Virgen Santísima debió agradarle singularmente la oración y ofrenda que le hizo la Iglesia doliente, el lunes, día 11. Nuestros hermanos los enfermos lo pusieron todo en manos de la que es Corsuelo de afligidos, poniendo sobre el ara del Corazón Inmaculado de María su dolor y su sacrificio. Reverendísimos Prelados escucharon sus cuitas y testificaron su fervor en varias casas religiosas y hospitales. A las diez de la mañana otra importante rama de la vida española, *los trabajadores*, representados en los Sindicatos, abrieron los ojos de su alma ante la luz esplendorosa del Pilar. Celebró la Santa Misa el Excelentísimo y Rvdo. Sr. Obispo de León, D. Luis Almarcha, y dirigió una alocución D. Filiberto Díez Pardo, Canónigo Magistral de Toledo. Se cerró el acto con una ofrenda simbólica de frutos de la tierra y otra real de corazones, promesa esperanzadora de mejores frutos celestiales, consagrándose al Corazón Purísimo de María. La entregaron, con su diario afán, el fruto de su abnegación profesional y el calor de su corazón.

También *el Ejército Español*, el que cuenta con proezas sinnúmero engarzadas como un rosario mariano en señalados favores de María, el acogido dulcemente al patronazgo de la Virgen Inmaculada, invicto porque reza y porque adora, se consagró una vez más a María. Soldados de la Virgen en la paz y en la guerra, formarán largas filas de caballeros de María. Ofició en la ceremonia el Excmo. Rvdo. Sr. Arzo-

bispo de Sión y Virario General Castrense, D. Luis Alonso Muñozorro. Se cerró el acto con un vistoso desfile militar.

En la *solemne sesión de clausura* intervinieron D. Alfredo López Presidente de la Junta Técnica de A. C., y el Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza. Suavemente dejaron caer sus fervores marianos prendidos de la emoción de sus palabras, medidas y cortas, para arrancar alabanzas marianas de los corazones y de las almas, sembrando ideales de un catolicismo universalista, que lleva la autenticidad de la devoción Mariana en la impronta de su vida.

A las doce de la noche se celebró una *solemne vigilia* para hombres en la Basílica del Pilar, terminando con Misa de comunión a media noche.

El 12 fué el día grande del Congreso. La apoteosis del incesante fervor mariano que se levanta con fuerza de imponente hoguera en todo el mundo. España se hizo este día viva ofrenda al Corazón Inmaculado de María en la plaza zaragozana del Pilar. Todas sus cosas pasan a ser propiedad de la Señora, por voluntad expresa, definida y tajante de sus hijos. El Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Legado celebró un solemne Pontifical a las diez de la mañana, en el altar levantado al efecto en la plaza del Pilar. Su Eminencia Reverendísima ocupaba el trono situado en primer término en el lado del Evangelio. A continuación estaban los Cardenales españoles Arriba y Castro y Quiroga Palacios. En el lado de la Epístola se encontraba Su Excelencia el Jefe del Estado y su esposa D.^a Carmen Polo de Franco, el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico, el Arzobispo de Zaragoza y Arzobispo Obispo de Barcelona, que pronunció la homilía. En tribunas especiales a ambos lados del altar, se encontraban otros cinco Arzobispos. 44 Obispos y tres Abades Mitrados españoles, el Gobierno en pleno, Consejo del Reino, Directores Generales, autoridades, representaciones de toda España y el Cuerpo Diplomático americano. El grandioso espectáculo de la incomparable plaza, cuajada de una muchedumbre incalculable, incluso balcones y azoteas, fué indescriptible. El altar, levantado a 30 metros del suelo, se hacía perfectamente visible desde cualquier punto de la plaza. El Cardenal Legado llegó altar, en un impresionante y solemne cortejo, momentos después de hacerlo el Jefe del Estado. Terminado el Pontifical, a las doce en punto, Su Santidad Pío XII se dignó pronunciar un emotivo discurso, escuchado en medio de un impresionante silencio. Cantó el Papa como nadie las glorias de María y de España, y al terminar su discurso impartiendo la Bendición Apostólica, el pueblo español le aclamó incesantemente. Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en nombre y representación de todos los españoles, consagró toda la nación al Corazón Inmaculado de María.

A las cinco de la tarde dió comienzo el suntuoso desfile procesional de las imágenes de la Santísima Virgen en España. El paso de las 30 imágenes de la Señora, entre las que se encontraba la de la Patrona de Salamanca. Ntra. Sra. de la Vega, fué presenciado con religioso fervor y aclamado con júbilo inmenso. Con cada imagen iban las representaciones de sus pueblos, vistosos grupos de danzantes, autoridades, Prelados. Sus nombres son una estrofa de versos marianos, un poema sublime. Los Señores Prelados que contemplaban el paso en la plaza de España, se unieron allí a la comitiva. El Nuncio Apostólico ofició en la ceremonia procesional, que presidía el Emmo. Sr. Cardenal Legado, revestido de capa magna. Fué una apoteosis y un triunfo esplendente de María Santísima, sin precedentes, en la historia de Zaragoza.

Jalonaban estas jornadas marianas, impregnadas de fe y devoción, diversos congresillos particulares organizados por Ordenes y Congregaciones religiosas, resplandecientes en lances marianos. Sus mejores teólogos y hombres de letras tuvieron interpretaciones lucidas. En días sucesivos lo celebraron los Padres Carmelitas, los Pasionistas, los Hermanos Maristas, los Padres Calasancios, los Marianistas, y otros. Las representaciones escénicas de autos sacramentales que, rebosantes de teologías, ofrecían al público la fe y el amor a la Virgen de nuestros antepasados, presentaban en las primeras horas de la noche de cada día una buena muestra de nuestra religiosidad.

La Excm. Sra. D.^a Carmen Polo de Franco, esposa de Su Excelencia, presentó a la Santísima Virgen el Libro de Oro donde se contienen los nombres de las numerosas familias españolas que se comprometen a rezar todos los días en familia el santo rosario. Fué este día, 13 de octubre, el día del homenaje de la familia cristiana a María. Los actos se celebraron con la brillantez de siempre, en la plaza del Pilar. Por la tarde, una gran muchedumbre, incalculable, en número, presenció el paso por las calles de Zaragoza del tradicional rosario de cristal, con representaciones de los misterios del rosario, hechos luz en Zaragoza, donde la fe se hace pilar para María.

Radio-Mensaje de Su Santidad Pio XII

Venerables Hermanos y amados hijos que, clausurando vuestro Congreso Mariano Nacional, consagráis vosotros mismos y vuestra patria toda al Inmaculado Corazón de María:

¿Quién Nos pudiera dar en estos momentos que, así como con Nuestra voz conseguimos hacernos presente en medio de vosotros, lo pudiéramos hacer igualmente con Nuestros ojos y Nuestros oídos, para escuchar el voltrear de las campanas de

toda España, las salvas de honor, los vítores y las aclamaciones, los suspiros y las plegarias que suben a lo alto; para ver a todo un pueblo agolpándose ante los altares de su Madre y Señora y ofreciéndole su corazón y su vida? «Bienaventurados los ojos que ven lo que vosotros véis y los oídos que oyen lo que vosotros oís» (*cfr.* Matth. 13, 16),

Porque España ha sido siempre, por antonomasia, la «tierra de María Santísima» y no hay un momento de su historia, ni un palmo de su suelo, que no estén señalados con su nombre dulcísimo. La histórica catedral, el sencillo templo o la humilde ermita a Ella están dedicadas: y si quisiéramos solamente evocar, según se Nos vienen a las mentes, algunas de las advocaciones principales, que como piedras preciosas en manto riquísimo son ornamento del territorio español: Covadonga, Begonia y Monserrat; la Peña de Francia, la Fuencisla y Monsalud; la Almudena, el Sagrario y los Desamparados; Guadalupe, los Reyes y las Angustias, Nos parecería o que estábamos recorriendo la topografía nacional o que íbamos fijando los hitos principales de la historia de España. Eran pinceles españoles los de Juan de Juanes, Zurbarán, el Greco y Murillo; y por eso rivalizaron en presentarla a cual más hermosa. Gubias y cincel españoles fueron los de Gregorio Hernández, Alonso Cano, Martínez Montañés y Salcillo y por serlo no pudieron menos de estar dedicados de modo especial al servicio de su Madre amantísima. Y si es un Rey Santo el que cabalga para conquistar Sevilla, irá con Nuestra Señora en el arzón; y si son proas castellanas las que, precisamente tal día como hoy, violan el secreto de las tierras americanas, sobre una de ellas irá escrito necesariamente el nombre de «Santa María», ese nombre que luego el misionero y el conquistador irán dejando en la cima inaccesible, en el centro de la llanura sin fin o en el corazón de la selva impenetrable, para que sea también allí fuente de gracia y de bendición.

Pero entre tantas advocaciones, Venerables Hermanos y amados hijos, acaso ninguna para vosotros tan entrañable, ni tan enraizada en vuestra carne misma, como esa Virgen Santísima del Pilar, que en estos instantes tenéis ante los ojos.

¡Y tú—oh Zaragoza—no serás ya insigne por tu privilegiada posición, por tu cielo purísimo o por tu rica vega, *loci amoe-*

nitate, deliciis praestantior civitatibus Hispaniae cunctis», como la llama el gran Isidoro de Sevilla; no lo serás por tus magníficos edificios, donde galanamente se salta sin desentonar de los primores mozárabes a las elegancias platerescas; no lo serás por haber oído el paso cadencioso de las legiones romanas o por el aliento indomable que te sostuvo «siempre heroica» en los heroicos sitios; lo serás por tu tradición cristiana, por tus Obispos, Félix, en pluma de San Cipriano «*fidei cultor ac defensor civitatis*» (*De haeret. bapt.* VI Migne PL, t. 3 col. 1066), San Valero y San Braulio; por Santa Engracia y los Mártires innumerables, a los cuales podemos añadir el santo niño, embellecido también con la púrpura de su sangre, Dominguito del Val; lo serás, sobre todo, por esa columna contra la cual, rodando los siglos, como contra la roca incommovible que, en el acantilado, desafía y doma las iras del mar, se romperán las oleadas de las herejías en el período gótico, las nuevas persecuciones de la dominación arábiga y la impiedad de los tiempos nuevos, resultando así cimiento inquebrantable, inexpugnable valladar e insuperable ornamento, no sólo de una nación grande, sino también de toda una dilatada y gloriosa estirpe. «Yo he elegido y santificado esta casa — parece decir Ella desde su pilar— para que en ella sea invocado mi nombre y para morar en ella por siempre» (*cf.* 2 Paral. 7, 16); y toda la Hispanidad, representada ante la Capilla angélica por sus airoas banderas, parece que le responde: «Y nosotros te prometemos quedar de guardia aquí, para velar por tu honra, para serte siempre fieles y para incondicionalmente servirte».

Pero hoy vosotros, Venerables Hermanos y amados hijos, si habéis venido aquí, si os habéis reunido en todos los centros marianos de la nación, ha sido con una intención precisa: evocando aquella jornada inolvidable en el cerro de los Angeles, de 1919, donde España se consagró al Corazón Sacratísimo de Jesús, os habéis hoy querido consagrar al de María, en la confianza de que, en esta hora ardua de la humanidad, Dios querrá salvar al mundo por medio de aquel Corazón Inmaculado.

¡Bien merece sin duda ninguna, hijos amadísimos, esta manifestación de vuestra piedad al Corazón Purísimo de la Virgen, sede de aquel amor, de aquel dolor, de aquella compasión

y de todos aquellos altísimos afectos, que tanta parte fueron en la redención nuestra, principalmente cuando Ella *stabat iuxta Crucem*, velaba en pie junto a la Cruz (cfr. lo. 19.25); bien lo merece aquel Corazón, símbolo de toda una vida interior, cuya perfección moral, cuyos méritos y virtudes escaparían a toda humana ponderación! Y bien justo es también que lo hagáis vosotros, si no fuera por otra razón, por ser la patria de San Antonio María Claret, apóstol infatigable de esta devoción, que Nos mismo hemos elevado al honor máximo de los altares.

Pero Nos creemos que hoy más que nunca, precisamente porque las nubes cargan sobre el horizonte, precisamente porque en algunos momentos se diría que las tinieblas van borrando aún más los caminos, precisamente porque la audacia de los ministros del averno parece que aumenta más y más; precisamente por eso, creemos que la humanidad entera debe correr a este puerto de salvación, que Nos le hemos indicado como finalidad principal de este Año Mariano, debe refugiarse en esta fortaleza, debe confiar en este Corazón dulcísimo que, para salvarnos, pide solamente oración y penitencia, pide solamente correspondencia.

Prometédse la vosotros, hijos amadísimos de toda España; prometedle vivir una vida de piedad cada día más intensa, más profunda y más sincera; prometedle velar por la pureza de las costumbres, que fueron siempre honor de vuestra gente; prometedle no abrir jamás vuestras puertas a ideas y a principios, que por triste experiencia bien sabéis dónde conducen; prometedle no permitir que se resquebraje la solidez de vuestro alcázar familiar, puntal fundamental de toda sociedad; prometedle reprimir el deseo de gozos inmoderados, la codicia de los bienes de este mundo, ponzoña capaz de destruir el organismo más robusto y mejor constituido; prometedle amar a vuestros hermanos, a todos nuestros hermanos, pero principalmente al humilde y al menesteroso, tantas veces ofendido por la ostentación del lujo y del placer! Y Ella entonces seguirá siempre siendo vuestra especial protectora.

Ante vuestro trono, pues, oh Madre Santísima del Pilar— diremos parafraseando las palabras por Nos mismo pronunciadas en ocasión solemnísimas— (cfr. *Disc. y radiom.*, I, IV, pág. 260) Nos, como Padre común de la familia cristiana, como

Vicario de Aquel, a quien fué dado todo poder en el cielo y en la tierra, a Vos, a Vuestro Corazón Inmaculado confiamos, entregamos y consagramos no sólo toda esa inmensa multitud ahí presente, sino toda la nación española, para que vuestro amor y patrocinio acelere la hora del triunfo en todo el mundo del Reino de Dios y todas las generaciones humanas, pacificadas entre sí y con Dios. Os proclamen bienaventurada, entonando con Vos, de un polo al otro de la tierra, el eterno «Magnificat» de gloria, amor y gratitud al Corazón de Jesús, único refugio donde pueden hallarse la Verdad, la Vida y la Paz.

Que la bendición del cielo, de la que quiere ser prenda la Bendición Nuestra, descienda sobre todos vosotros: sobre Nuestro dignísimo Cardenal Legado; sobre el Jefe del Estado; sobre todos Nuestros Hermanos en el Episcopado ahí presentes; sobre todas las Autoridades: sobre el clero, religiosos y fieles que están en estos momentos oyéndonos y sobre toda la nación española, a la que continuamente deseamos toda clase de bienes y de prosperidades.

Texto de la Consagración de España leído por su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos

«Augusta Madre de Dios y Madre compasiva de los hombres: en este solar de Zaragoza, regado con sangre de mártires y junto al sagrado pilar prenda de vuestra predilección y símbolo de la fe inquebrantable de vuestro pueblo, venimos a cumplir un deber de amor y gratitud.

¡Oh, Señora!, nos enseña la divina revelación que vuestro Hijo y Señor Nuestro, porque nos amó, se entregó a la muerte por salvarnos, y pues el corazón es el símbolo y cifra del amor, adoramos el Divino Corazón de Jesús, y a El ha sido solemne y oficialmente consagrada nuestra nación.

Y vuestro Corazón Inmaculado es también la cifra de vuestro amor a Dios Redentor, de quien sois Madre, y a todos los hombres, de quienes lo sois en espíritu, como Corredentora y Abogada nuestra.

El Romano Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra, nuestro Supremo Padre y Maestro, secundando inspiraciones y llamadas del Cielo, ha consagrado a vuestro Corazón el mundo en-

tero. Los Obispos de España, siguiendo como siempre al de Roma, han consagrado igualmente sus diócesis, y porque la vida oficial de una nación católica debe reflejar la vida religiosa de sus ciudadanos y dar culto a Dios según las enseñanzas de la Iglesia, el Estado español acude hoy ante vuestro altar para consagrar oficialmente toda la Patria a vuestro Corazón Purísimo, poniéndola al abrigo de vuestro maternal amor.

Ninguna ocasión mejor que la celebración de este Año Mariano que nos recuerda la gloriosa gesta de nuestro pueblo, paladín inigualable del dogma de vuestra Concepción Inmaculada.

Nos impulsa, Señora, un deber de gratitud: vuestras sonrisas iluminaron los caminos gloriosos de nuestra historia y nos protegieron vuestras bendiciones. Aquí vinísteis a dar alientos a nuestro Padre en la fe, Santiago. Dísteis después temple heroico a nuestros mayores para luchar durante siglos contra los infieles, hasta lograr la unidad religiosa y política de nuestra Patria; vuestra intercesión nos obtuvo la victoria cuantas veces hubimos de enfrentarnos con injustas invasiones, y últimamente, ante el mortal peligro de los sin Dios. Regalo de predilección de vuestro Divino Hijo y vuestra fué la elección de España para llevar la fe y la civilización a veinte naciones de América, y así, Vos ayudásteis, incluso con milogrosas apariciones, a nuestros misioneros y soldados, para que los indígenas fraternizaran con nosotros. ¿Quién podrá enumerar los incontables beneficios que a vuestra protección debemos?

Así, pues, Madre y Señora nuestra, henchidos de gratitud y amor, con humildad por nuestras deficiencias, conscientes de los derechos que como Madre de Dios y corredentora y abogada nuestra tenéis sobre nosotros, reafirmando nuestra fe católica, apostólica y romana y la adhesión filial al Vicario de Cristo, renovando los propósitos de vida íntegramente cristiana como individuos y como nación y recomendándoos con especial ahinco las veinte naciones del mundo hispánico que llevamos todos en el pensamiento y en lo más íntimo del pecho, en nombre de los veintinueve millones de españoles que se asocian a este acto: De manera solemne, oficial e irrevocable, consagramos España a vuestro Corazón Inmaculado. Miradla como cosa y posesión vuestra, amparadla y defendedla, sed nuestro

seguro camino hacia Dios, sed nuestra medianera y abogada, obtenednos de Dios el perdón de nuestros pecados, la fidelidad a la ley cristiana y la perseverancia en el bien. Bendecid nuestros campos y nuestras empresas para que nuestro pueblo os sirva con corazón dilatado y libre de angustias; pues sois Madre de todos, dadnos la fraternidad de los unos para con los otros y amor cristiano para con todas las naciones y todos los humanos.

Haced que con el maternal reinado de vuestro Corazón, venga a nosotros el Reino de Jesucristo, vuestro Hijo, que es Reino de justicia y santidad, Reino de paz, de amor y de gracia. Así sea.»

TELEGRAMA

Cursado por el Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Legado a Su Santidad Pio XII, con motivo de la celebración del reciente Congreso Mariano Nacional

«Cumpló conmovido el grato deber de comunicar a Su Santidad la magnífica celebración que ha tenido el Congreso Mariano Nacional con el estudio teológico de temas marianos y especialmente cordimarianos, con numerosísimos actos de piedad, con una importante concentración de la Acción Católica Española, con el homenaje de la juventud, de los Sindicatos, del Ejército, culminando todo ello hoy con un solemnisimo Pontifical celebrado en la vastísima plaza del Pilar, ante una ingente multitud, con la presencia del Jefe del Estado y su Gobierno, del Nuncio Apostólico y Episcopado Español, habiendo después del Pontifical hecho su Excelencia el jefe del Estado la consagración de España al Inmaculado Corazón de María, y habiéndose después escuchado no sólo con gran devoción en Zaragoza, sino en toda España, el hermosísimo Mensaje de Su Santidad, recibiendo con la misma devoción la Bendición Apostólica.—Cardenal Pla y Deniel, Legado Pontificio.»

TELEGRAMA

Del Excmo. Sr. Prosecretario de Estado de Su Santidad para los asuntos ordinarios, en nombre del Sumo Pontífice, al Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Legado Pontificio

«Augusto Pontífice ha recibido con íntima satisfacción consoladoras noticias éxito Congreso Mariano Nacional y espléndida manifestación piedad mariana pueblo español, pidiendo Virgen Santísima copiosas gracias que conserven ricos frutos mientras reitera esos amados hijos cordial bendición apostólica.—Montini, Prosecretario.

Crónica Diocesana

Renovación de la Consagración de la Diócesis al Corazón de María

Según los deseos del Rvdmo. Prelado de la Diócesis, en su *Instrucción Pastoral* publicada en el BOLETIN anterior, el día 12 de octubre, coincidiendo con la Consagración de España en Zaragoza, se tuvo la renovación de la Consagración de la Diócesis al Inmaculado Corazón de María en todas las Parroquias del territorio diocesano y en la S. I. B. Catedral de Salamanca.

La propaganda y preparación para dicho acto fué encomendada por el Excmo. Sr. Obispo a los PP. Misioneros, Hijos del Corazón de María, quienes durante los quince días anteriores realizaron una intensa propaganda en la Prensa, por medio de artículos sobre el sentido de la Consagración; al mismo tiempo repartieron por todas las Parroquias de la Diócesis más de 30.000 hojas, estampas y folletos, en los que se explicaba el alcance y trascendencia de la Consagración y de la devoción al Inmaculado Corazón de María.

En todas las Parroquias de la Capital se tuvo un triduo preparatorio, predicado por los Padres Claretianos.

El día 12 las campanas de la Ciudad anunciaron que había llegado el día de la Consagración de España a la Santísima Virgen. A primeras horas de la mañana las calles se llenaron con los cánticos del Rosario de la Aurora, que salió desde las distintas Parroquias de la Capital, convirtiendo sus calles en un templo inmenso lleno de plegarias.

A media mañana la amplia Catedral salmantina estaba completamente llena de fieles. Todas las Autoridades provinciales y locales se hallaban presentes. En primer lugar se celebró el Santo Sacrificio de la Misa y seguidamente el Rvdo. P. Cabrero, Superior de los Misioneros del Corazón de María, dirigió una emocionada y breve alocución para disponer los ánimos de los fieles que llenaban el primer templo diocesano, al acto solemne de la Consagración que a continuación realizó la primera Autoridad Provincial, Excmo. Sr. D. José Luis Taboada, Gobernador Civil, leyendo la fórmula, en nombre de la Ciudad y Provincia de Salamanca. Al terminar la emocionada lectura, las ondas de la Radio nos dejaron oír, en medio de un silencio impresionante, el Radiomensaje que Su Santidad Pío XII dirigía a España, congregada en Zaragoza, para hacer su entrega al Inmaculado Corazón de María.

Hermandad de Sufragios

Nuevos Socios

D. Matías García Sánchez, D. Heliodoro Morales Hernández, D. Jesús García Rodríguez, D. Juan José Herrero Ullán, D. Máximo Fernández Velasco, D. José Isidro Salgado.

Bibliografía

LA VERDAD SOBRE FATIMA.— Por el P. Federico Gutiérrez, C. M. F.

Este libro, pulcramente editado es una narración analítica de las apariciones de Fátima y un comentario del movimiento de fervor a que han dado lugar, todo ordenado a exponer con lógica claridad que el Mensaje de Fátima es en su sustancia una maternal invitación a la devoción al Inmaculado Corazón de María.

Es una obra recomendable para cuantos quieran penetrar el espíritu que anima los hechos y deseen sacar de los mismos el máximo provecho espiritual.

EL EVANGELIO AL AIRE LIBRE.—Predicaciones de actualidad para Ejercicios Espirituales a cielo abierto y a gentes distanciadas, por el R. P. Basilio de San Pablo. Pasionista.—Madrid, 1954. Bruno de Amo, editor. Apartado 5.003. - 15 pesetas.

La feliz realidad de que la exposición de las verdades de la fe rompe con frecuencia en la nueva España la recatada clausura del templo para llegar a cuarteles, prisiones, minas, fábricas y talleres, crea la necesidad particular de una predicación clara, diáfana, viril, contundente y sugestiva. Todo ello nos lo ofrece en este volumen el insigne orador y teólogo Pasionista P. Basilio de San Pablo, quien desarrolla las materias propias de Misiones y Ejercicios.

BUSQUE LA VERDAD.—64 págs. (16x11) 2 ptas. Obra Cultural.—Layetana 108, Barcelona.

Emilio Hunziker narra su *conversión o motivos que le indujeron a ingresar en la Iglesia Católica* con la sinceridad de un convencido a través del estudio de la historia del nacimiento y evolución del Protestantismo, que se ve precisado a abandonar al ver su inconsistencia y falsedad, y observar por el contrario la solidez y verdad de la Doctrina Católica.

De paso deshace algunas de las patrañas protestantes contra la Iglesia. Muy digna de leerse y divulgarse, como en general todos los folletos y hojas de «*Obra Cultural*».

ENCICLICA «HUMANI GENERIS».—Pío XII, edición «Fe íntegra», Santa Clara, 4, 2.º, Madrid. Un ejemplar, 1'50 ptas. A partir de diez ejemplares, 1 peseta la unidad.

Esta Encíclica señala e impugna los principales errores que se van infiltrando entre los católicos. Debe estar en manos de todos los intelectuales.

ADMIRABLES ESCRITOS.— *De los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, martirizados en Barbastro.* Por el R. P. Desiderio Hermano C. M. F. Conde, 2, Barbastro (Huesca). 58 páginas (17x12). Precio: 4 pesetas.

Es este opúsculo la realización de la hermosa sugerencia hecha por el Señor Obispo de Barbastro, Excmo. Dr. D. Pedro Cantero en la visita que a la residencia de los Misioneros realizara en compañía de Mons. Pavani, Consejero de la Nunciatura Apostólica, para contemplar una vez más dichos escritos y reliquias, el día 15 de junio de 1953.

Lo ilustran 28 fotograbados, que reproducen los escritos salvados (muchos menos de los que escribieron), la fotografía de los Mártires, del lugar del martirio, sepulcro, residencia, etc., etc.,

LA ESTRELLA CONTRA LA CRUZ.— *Lo que Vd. debe saber del Comunismo chino.*—PP. Dufay, M. E. P.—León, S. J.—Un tomo de 222 páginas, 19x13.—Precio: 25 pts.—Pedidos a: P. Losantos, S. J. Azcoitia, 19 Palencia.

«Más de ciento cincuenta misioneros procedentes de diversas regiones chinas han colaborado, aportando de su vivo y trágico testimonio, sus largas y dolorosas experiencias y su abundante documentación. Debe pues incluirse entre los libros de finalidad misional, y por la autoridad especialísima de sus autores, todos testigos oculares de la persecución china, merece extraordinaria difusión en el mundo cristiano» (*Radio Nacional-Emisión de Libro en Libro*).

Para Sacerdotes y religiosos hacemos el 25^o/₁₀ de descuento y servimos los libros sin cargar gastos de envío si no es a reembolso.